



DIARIO DE SESIONES DEL **PARLAMENTO DE NAVARRA**

XI Legislatura

Pamplona, 31 de marzo de 2026

NÚM. 37

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.^a IRATI JIMÉNEZ ARAGÓN

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2026

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia de D. Alberto Bayona, exgerente de Nasuvinsa.

(Comisión transcrita por Naturalvox S.A.U.)

(Comienza la sesión a las 10 horas y 5 minutos).

Comparecencia de D. Alberto Bayona, exgerente de Nasuvinsa.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Reanudamos la sesión y os informo que comenzamos la sesión también de hoy, cuyo objeto es examinar las licitaciones y adjudicaciones de obras llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra, financiadas por este en el período comprendido en las últimas cuatro legislaturas, tanto a personas físicas como jurídicas señaladas en el marco de la causa especial de la sección cuarta de la sala segunda del Tribunal Supremo. En el día de hoy comparece Alberto Bayona, que fue gerente de Nasuvinsa en el momento de la firma del contrato de las cuarenta y seis VPO Erripagaña. Aprovecho para darle la bienvenida y agradecer su presencia y colaboración en esta comisión.

Recuerdo tanto al compareciente como a los y a las Parlamentarias que van a intervenir que el objeto de su comparecencia ha de versar acerca de su conocimiento sobre las cuestiones relacionadas con la construcción de estas cuarenta y seis VPO Erripagaña mediante el programa Navarra Social Housing y adjudicadas a la UTE Acciona y Servinabar en 2018, así como con todas las licitaciones y adjudicaciones en Navarra que se hayan producido dentro de su departamento, en el que él tenía responsabilidades.

Les informo que la citación ha sido realizada conforme a lo establecido en el artículo 72 del reglamento y recuerdo lo recogido en el artículo 502 del Código Penal, especialmente el apartado tercero del mismo. Le recuerdo los derechos constitucionales que le amparan en esta comisión, que son especialmente los previstos en el artículo 24 de la Constitución y concretamente el derecho al honor, a la intimidad y al secreto profesional.

Hechas estas primeras consideraciones, pasaremos al turno de intervención de los grupos. Kasu honetan, Euskal Herria Bilduren txanda da. Araiz jauna, zurea da hitza ordu batez gehienez.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Ongi etorri, Bayona jauna, bienvenido y gracias por su asistencia a esta comisión. Voy a empezar por lo que iba a ser una de las últimas preguntas que le iba a formular. ¿Usted ha tenido algún tipo de relación directa o indirecta, laboral o profesional, con Servinabar?

SR. BAYONA LÓPEZ (Exgerente de Nasuvinsa)¹: Yo no he tenido ningún tipo de relación contractual, laboral ni profesional ni de prestación de servicios, ni con Servinabar ni con nadie relacionado con él.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted conoce al señor Alonso?

SR. BAYONA LÓPEZ: Le conozco, sí.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Lo conoció con motivo del procedimiento de contratación de estas viviendas en Erripagaña o lo conocía con anterioridad?

¹ En adelante, señor Bayona López.

SR. BAYONA LÓPEZ: Lo conocí una vez que fue adjudicatario. No sabía, no conocía tampoco la empresa y le conocí como consecuencia de que fue adjudicatario.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Nos puede contar un poco su trayectoria? Usted ha trabajado en diversas empresas públicas de Navarra. ¿Cuál ha sido su trayectoria en las empresas públicas?

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo he trabajado como empresa pública en Nasuvinsa.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿En Vinsa usted no trabajaba?

SR. BAYONA LÓPEZ: Ah, perdón. Sí. Yo en el año 2009 entré a trabajar en Vinsa, efectivamente, y estuve hasta el año 2023, cuando salía de la gerencia de Nasuvinsa. Eso es.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Cuándo tuvo conocimiento del informe realizado por la OANA sobre esta adjudicación de estas viviendas?

SR. BAYONA LÓPEZ: Cuando se emitió el informe por parte de la OANA es cuando me lo comunicaron. Yo no lo conocía y entonces es cuando procedí, lógicamente, a leerlo y demás, pero no había tenido conocimiento con anterioridad.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y qué valoración hizo usted de la lectura de este informe?

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, pues la valoración que hice es que había aspectos que yo creo que luego se han ido comentando en previas comisiones con las que yo no estaba de acuerdo. Efectivamente, entendía el posicionamiento de la OANA, por supuesto, y creo que distintos aspectos en los que yo no estaba de acuerdo tenían una justificación jurídica o legal. Esa es un poco la valoración.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted decidió dar una rueda de prensa a la vista del contenido de este informe o le invitó el señor Aierdi a participar?

SR. BAYONA LÓPEZ: Me invitaron a participar, efectivamente, en mi condición de gerente de esta promoción y yo, por supuesto, acepté para poder dar las explicaciones que fuera pertinente.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Entrando en lo que es el contenido del informe, ya lo hemos valorado, esta es la tercera ocasión, sería, de valoración, no voy a repetirme en muchas cuestiones, creo que algunas han quedado suficientemente claras, otras son de discusión jurídica y, por lo tanto, quedarán en ese ámbito de la discusión jurídica y de la valoración de los grupos parlamentarios para en su momento, en el dictamen, hacer la oportuna valoración sobre las mismas. Pero sí quería preguntarle, de los técnicos que comparecieron aquí, tanto de Nasuvinsa como de la CPEN, creo que llegamos a una conclusión. Aceptaron que había, de los dieciocho apartados en los que la OANA planteaba distintas valoraciones y distintas críticas sobre la actuación en relación con este procedimiento de contratación, en nueve manifestaron que si no habían expresado una posición contraria a lo que manifestaba la OANA ellos entendían que estaban, en líneas generales, de acuerdo con estos apartados. ¿Usted comparte esta valoración también?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí. Quiero decir que hay aspectos que son objetivos, que son evidentes, de que ha habido algún tipo de irregularidad o que no se ha ajustado en lo concreto y entonces lo que es así, lógicamente, así tiene que ser.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: En concreto, el tema de la autorización ha quedado claro. Inicialmente no estaba la información, posteriormente ha aparecido este documento y, por lo tanto, existe una resolución del año 2018, de 27 de diciembre, por la que se autorizaba a Nasuvinsa a la realización de este procedimiento de contratación y, por lo tanto, esa deficiencia se subsanó. Hay otras cuestiones, como he dicho, que son jurídicas, que no voy a entrar, sobre la ausencia de actuaciones preparatorias, a pesar de que tanto el señor Aierdi como los técnicos que comparecieron nos quisieron dar explicaciones sobre hechos y actuaciones previas a la realización del procedimiento que consideraban que eran actuaciones preparatorias pero, como digo, es otra cuestión diferente. Sí que le quiero preguntar, ¿usted aparece en el pliego y fue miembro de la mesa de contratación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Correcto.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: En la designación suya en el pliego no aparece qué función desarrollaba usted en la mesa. Me gustaría saber qué funciones desarrolló usted en la mesa. ¿Usted fue Presidente de la mesa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo fui vocal. Éramos cuatro vocales y yo fui en mi condición de vocal.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y quién actuaba de Presidente o de Presidenta?

SR. BAYONA LÓPEZ: Como no hay constancia de las actas que no se han podido aportar, pero yo entiendo que no había Presidente de la mesa en este caso.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y se autoconvocaban? ¿Quién dirigía las sesiones cuando se reunían ustedes?

SR. BAYONA LÓPEZ: En aquel caso, quien hacía un poco la coordinación era el secretario de la mesa. Yo digo lo que yo viví en aquel momento. Entonces, el secretario de la mesa es un poco el que recibía la documentación, distribuía la documentación.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y por qué no eligieron una Presidencia de la mesa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Entiendo que se ha debatido también jurídicamente mucho aquí y creo que ya lo comentaron también los abogados de CPEN, en este caso Jorge Alexandre, pero entre el período 2018-2021, en ninguna empresa pública, en las mesas de contratación que había en las licitaciones, había Presidente. Acertada o desacertadamente, yo no soy jurídico. Entonces, lo cierto es que la redacción del pliego, yo formaba parte de la mesa, que como bien saben ustedes, es posterior a la redacción del pliego, que es anterior. En la redacción del pliego no se nombraba ningún Presidente de la mesa. La redacción del pliego la hizo el director jurídico de Nasuvinsa, lógicamente.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted no tuvo ninguna participación en la redacción del pliego?

SR. BAYONA LÓPEZ: No. Nosotros, desde la parte técnica, las partes cuantificables por conceptos técnicos, con la sección de promoción de la empresa es con quienes lo coordinamos y lo montamos, lógicamente, pero lo que es la preparación del pliego le corresponde al director del área jurídica.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿A ustedes en ningún momento les informó, desde el punto de vista jurídico, no sé si el propio señor Poyo, que actuaba como secretario, de la necesidad de que en todo órgano colegiado debe haber una Presidencia?

SR. BAYONA LÓPEZ: Es que no entramos en ese debate. Es decir, el pliego ya había sido redactado, no había Presidencia. Parece ser que ese criterio estaba alineado con los criterios que la Corporación Pública Empresarial de Navarra aplicaba a todas las empresas. Es cierto que en el año 2021 el legislador entiende que debe haber un Presidente en la mesa y es cuando realmente aparece o se le menciona en el famoso artículo 50. Pero nosotros en aquel momento, repito, estamos un poco a las directrices jurídicas y legales que establece el responsable del área jurídica. Nosotros no comentamos nada.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿A usted en algún momento le remitieron actas de las sesiones que celebraba este órgano?

SR. BAYONA LÓPEZ: A ver, a mí no me han remitido. Yo no recuerdo si me habían remitido o no las actas. Era práctica habitual en Nasuvinsa la firma de las actas, esto es cierto, pero también es cierto que no se ha podido acreditar. Es decir, no están las actas, simplemente hay una...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted no tiene un recuerdo de haber leído actas? ¿No se la remitieron?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Es que resulta muy extraño, se lo digo de verdad, porque incluso más todavía oyéndole a usted ahora decir «no recuerdo si me la remitieron». ¿Pero usted recuerda haber firmado algún acta?

SR. BAYONA LÓPEZ: A ver, esto hace siete años, hemos tenido muchísimas licitaciones. Ya sé que suena mal, pero que es así. Yo no recuerdo este proceso en concreto. Sí recuerdo que la práctica habitual era firmar actas. Esto sí que es así, es cierto. Pero en aquel caso concreto entiendo yo que firmaríamos. Entiendo yo, pero no lo puedo afirmar categóricamente porque no lo recuerdo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted participó en el lote de las otras viviendas que se sacaron a contratación conjuntamente?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí. Yo creo recordar que era un concurso con dos lotes y la mesa era la misma para los dos lotes, creo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Sí, es verdad. Sí. Ahí sí han aparecido actas. ¿Usted cómo achaca...? Es decir, que coetáneamente se hagan dos procedimientos de contratación, que sea la misma mesa la que realice la contratación y que en un expediente haya actas y en el otro no haya actas, ¿no le resulta un tanto extraño?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí. Me va a disculpar. Por lo que yo escuché y luego lo he corroborado al director jurídico de CPEN, las actas que al parecer, que eran dos que aparecieron en el otro lote, no pueden ser consideradas como actas —yo le digo lo que escuché en la comparecencia— porque sí figuraba el título de acta en ese documento, en esas dos hojas que había, pero simplemente es un resumen de las puntuaciones que están firmadas por el secretario de la mesa y que no aparece ningún nombre del resto de la mesa. Es decir, yo creo que no hay actas y lo digo, además, no se han localizado las actas, las actas como tal, es decir, la de propuesta de adjudicación o la de constitución de la mesa en ninguno de los dos lotes. Quiero pensar que es por el tiempo transcurrido y porque, por desgracia, en esta licitación Plena todavía no estaba operativo para poder dejar todo acreditado. Pero yo por lo que escuché —y repito que luego lo he preguntado y me han confirmado que es así— esas actas, dos que aparecieron del otro lote, no son actas como tal...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Es decir, que no hay actas ni en uno ni en otro?

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo entiendo que no, y así lo confirmó también el director de CPEN. No hay, efectivamente, por desgracia no hay.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Claro, es que si no hay actas, fíjese la de dudas que tenemos sobre aspectos tan importantes como el que le voy a preguntar ahora, es la exclusión o no de la UTE que resultó adjudicataria porque no conocemos el debate que se produjo o no en relación, pero, vamos, no lo conocemos en el acta, pero ¿usted nos puede decir si hubo o no debate en relación con que se hubiera incumplido lo que se había establecido en el pliego, si hubiera incumplido también lo que se hizo en el anuncio de aclaración publicado el 10 de octubre, diciendo que se excluía de la valoración? ¿Ustedes no hablaron nada? O sea, ¿tuvieron deliberaciones? ¿Recuerda algo al respecto?

SR. BAYONA LÓPEZ: A ver, y lo digo con total sinceridad, yo no me puedo acordar, no recuerdo de si este problema apareció o no, cuando yo leí el...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Es un problema un tanto, digamos, como para recordar si se debatió o no la exclusión de una empresa en un procedimiento en el que había tres licitadores, solo, tres empresas licitadoras.

SR. BAYONA LÓPEZ: Pero repito, nosotros hemos tenido muchísimas licitaciones de muchísimos ámbitos, no solamente el de vivienda, y en cada una siempre han ido ocurriendo diferentes temas. De verdad, yo no recuerdo, efectivamente, incluso pregunté y he preguntado al resto: «¿os acordáis si realmente hubo algún tema de estos?», y la verdad es que yo no lo recuerdo exactamente si hubo esa deliberación o no, no lo recuerdo. Lo que sí que luego he podido constatar y leer es un poco la argumentación jurídica que, como bien saben, le corresponde al letrado de la mesa, que es quien tiene un poco el mayor conocimiento y que entiendo que con base...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pero la argumentación jurídica, ¿de quién? ¿Dónde está documentada esa argumentación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Ese es el problema, que no está documentada. Quiero decir que yo entiendo que en aquel momento habría habido una explicación jurídica por parte del secretario de la

mesa, que habríamos conocido el resto de la mesa y que entiendo que se habría apoyado un poco en ese hecho, en resumidas cuentas, de que no afectaba a la objetividad de las puntuaciones o de lo que se iba a puntuar. Pero respondiendo un poco a su pregunta, yo es que no recuerdo, no recuerdo porque han sido muchos procedimientos, esto fue hace siete años, y yo no recuerdo la justificación o no que se daría para este caso en concreto.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Lo que pasa es que, insisto, es un tema lo suficientemente importante como para que a alguien le quede en la memoria si se debatió o no se debatió la exclusión no de una sino de dos de las tres empresas que se habían presentado al concurso y, por lo tanto, nos quedamos con la duda y, desde luego, la interpretación jurídica que se ha hecho es *a posteriori* sobre una supuesta valoración que no sabemos si se hizo o no se hizo. Hay otro tema que también... paso a otra serie de cuestiones porque estas se han aclarado ya, el tema de la ejecución del contrato y la subcontratación.

Usted recuerda que el pliego exigía que el adjudicatario contratara a tres personas de centros especiales de empleo como criterio social. Esta valoración fue determinante. Si no se hubiera producido la valoración que se produjo por la información y los compromisos que adquirió la adjudicataria hubiera tenido menos puntuación que la segunda licitadora. El pliego lo tipificaba como un incumplimiento, como una falta muy grave. ¿Tiene usted constancia de que la UTE...? Porque usted ya, además de ser miembro, luego pasó a ser gerente de Nasuvinsa y supongo que estaría al tanto de lo que sería la ejecución de este contrato. ¿Ustedes tuvieron conocimiento en algún momento o constancia de que la UTE Acciona-Servinabar cumplió efectivamente ese compromiso de contratar a estas tres personas?

SR. BAYONA LÓPEZ: En primer lugar, lo primero es que no está acreditado el cumplimiento, es decir, que efectivamente se lo requirió la OANA a Nasuvinsa, no lo han podido acreditar con un documento acreditativo y, por tanto, no podemos saber si ese cumplimiento se ha producido o no. De lo que yo recuerdo de aquella época, cuando una obra era adjudicada y comenzaba la construcción, esa construcción se le asigna a uno o dos técnicos de la sección de promoción, que son los que hacen el seguimiento y van a las visitas de obra para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato. Si hubiera habido algún problema, y yo no recuerdo que hubiera habido ese problema, es decir, un incumplimiento, ese técnico lo pone en conocimiento de su superior y a la vez del director del área jurídica. Entonces, respondiendo a su pregunta, yo no recuerdo en aquella época que se hubiera notificado un incumplimiento porque eso habría provocado comunicaciones con la empresa a través del departamento jurídico requiriendo que se cumpliera, efectivamente, con ese...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y lo contrario no se hacía? Es decir, ¿no se verificaba de forma fehaciente y positiva que se cumplía, en este caso, un tema que era, además, de importancia, no por la puntuación ya que hubiera dado lugar a otra puntuación, sino por el hecho de contratar a estas personas de empresas o bien de inserción social, empresas, centros especiales de empleo? ¿No hubo un informe positivo diciendo «efectivamente, esta circunstancia se ha cumplido». Usted lo que hace es al revés, como no hubo informe, entiendo que se cumplió.

SR. BAYONA LÓPEZ: No, lo que quiero decir es que la sección de promoción es la que verifica ese cumplimiento. Yo, como luego gerente, está toda la empresa y uno no puede estar preguntando si se ha cumplido cada punto de las diferentes licitaciones. Entonces, lo que quiero decir es que

si hubiera habido alguna alerta de un incumplimiento, creo que lo recordaría. Y yo no fui consciente de que hubiera eso y, por tanto, entiendo que se cumplió con eso, pero no se ha acreditado. Efectivamente, está sin acreditar, esa es la realidad.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Tengo otras cuestiones que también ya están acá, no las voy a... Sí, me gustaría... ¿Usted tuvo conocimiento del informe de PKF Attest sobre este contrato, sobre este expediente de contratación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí, he podido tener acceso.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Lo ha leído? ¿Qué valoración hace del mismo?

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, a ver, es que, con perdón, es un informe como más genérico, que cuestiona, hace referencia a que no está acreditado esto o lo otro. Es un informe más de los que aportan datos, pero tampoco creo que aporta nada especialmente novedoso respecto del resto de informes.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Viene a confirmar buena parte de los extremos del informe de la OANA en relación, por ejemplo, con las modificaciones, en relación con las actas, en relación con la constitución de garantías, en relación con la apertura de los sobres para verificar la inexistencia de documentación, porque al parecer, según nos dijo el señor Aierdi, se podría haber devuelto a las empresas licitadoras que hubieran solicitado. No hay ninguna información sobre el sobre A. Se publicó fuera de plazo en el Diario Oficial de la Unión Europea, no consta ni la fecha específica.

Ese documento que luego sirvió para justificar los incrementos, los sobrecostos con base en las nuevas condiciones que se exigían por parte de Nasuvinsa. Yo creo que es limitado porque este tipo de informes de procedimientos acordados son muy limitados. Son una especie, lo dije aquí, de *checklist* en el que se va valorando: «¿se cumple esto?» Si no se cumple, se da una... Bien, pero quiero decir que no tiene el alcance de una auditoría ni el alcance de un informe jurídico. Pero, vamos, yo creo que en este sentido sí que es complementario al de la OANA en buena parte de su contenido. El informe de la Cámara de Comptos lo conoce también, ¿no?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: En este sentido, también se habla, sobre todo en relación con la causa de inclusión, es decir, haber estado incursos en esta causa de exclusión. Y como bien dice la Cámara de Comptos, no constan en el expediente las razones por las que no se hizo esta exclusión. Insisto, ¿usted no recuerda nada de este tema?

SR. BAYONA LÓPEZ: Lo digo con total sinceridad, no recuerdo porque ha pasado mucho tiempo, muchos procedimientos en medio y no lo recuerdo. Efectivamente, la Cámara de Comptos lo que sí que viene a decir es que no está acreditada la motivación por la cual no se excluyó. Igualmente indica que la exclusión no tenía que ser automática, que había que acreditarla en este caso, pero no puedo aportar porque de verdad, yo no recuerdo, efectivamente...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted recuerda si se hizo alguna propuesta de adjudicación por parte de la mesa?

SR. BAYONA LÓPEZ: A ver, en los procedimientos que hacíamos en Nasuvinsa había esas actas de propuesta de adjudicación. Pero es que no está acreditado. Es que es cierto que no está acreditado, pero era una práctica habitual la firma de esas propuestas de adjudicación, que se pasaban en ese caso a...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Y en este caso, una vez que se realiza la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la Ley de Contratos, que ya estaba en vigor, creo que se aprobó en abril y la licitación fue de septiembre, es decir, ya habían transcurrido unos cuantos meses, aparte de la obligatoriedad de realizar la propuesta de adjudicación por parte de la mesa, una vez que se hace eso, se debe exigir por la mesa, no por el órgano de contratación, la solvencia técnica, la solvencia económica, acreditar. ¿Ustedes recuerdan haber requerido a la adjudicataria la acreditación de estos extremos?

SR. BAYONA LÓPEZ: Quien se encargaba de ese requerimiento de esa documentación era en este caso el secretario de la mesa, el secretario jurídico, y entiendo que lo habría hecho, pero...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pero la mesa es la que debe valorar, en su caso, darle el visto bueno a la solvencia que presenta la presa que es propuesta para adjudicataria. ¿Ustedes hicieron alguna valoración? ¿Tampoco se acuerda?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pero es que de verdad es que no lo recuerdo, o sea, es que no... No puedo decir otra cosa.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted sabe por qué firmó el señor Poyo lo que se denomina acta de adjudicación, que más que un acta es un acto de adjudicación, es un acto administrativo que lo firma el órgano de contratación? ¿Por qué intervino también aquí el señor Poyo?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pues yo no sé por qué lo firmó. Lo que sí que he ido escuchando en comisiones previas es en su calidad de director jurídico del área, que es un poco la explicación que se ha dado desde Nasuvinsa, pero yo no sé por qué lo firmó. No lo sé.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Usted ha dicho, y voy a terminar ya enseguida, que no conoció al señor Alonso hasta el momento en el que se presentó en esta UTE. ¿No tuvo ninguna relación con anterioridad? ¿Nunca había tenido?

SR. BAYONA LÓPEZ: Nunca, ninguna.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Y con posterioridad, ¿qué relación ha tenido?

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, con posterioridad, una vez que abandoné Nasuvinsa analicé algunas parcelas que eran de su interés, que quedaron finalmente en nada, porque eso está dentro de mi actividad, el análisis de parcelas. Y esa fue la relación que he tenido, el analizar unas parcelas que luego finalmente no salieron para nada.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted no percibió ningún tipo de honorarios profesionales por ese trabajo?

SR. BAYONA LÓPEZ: Por supuesto. Cuando yo hago análisis en parcelas que le pudieran interesar a él o a otros profesionales, lo hago en mi interés propio, porque es una forma, y es así como

funciona el sector, de poder captar proyectos para futuro. En este caso en concreto, por supuesto, repito, si uno no analiza nada no podrá captar proyectos para el futuro. Si analiza, algunos...

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Y quién le solicitó? ¿El señor Alonso? ¿O usted se ofreció al señor Alonso para prestar esos servicios?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, simplemente es que él estaba interesado en unas parcelas, él sabía que yo estaba haciendo ese tipo de análisis con otros profesionales del sector. Me dijo si las quería analizar, las analicé, no salió nada adelante y esto fue todo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Fue iniciativa del señor Alonso que se dirigiera a usted?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí, simplemente me preguntó a qué me dedicaba después de abandonar Nasuvinsa y demás, yo le dije un poco lo que estaba haciendo en ese tipo de gestión de proyectos y de análisis de proyectos y entonces hice ese análisis de esas parcelas y es todo.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿Usted conoce al señor Cerdán?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: ¿No ha tenido nunca ningún tipo de contacto ni personal ni profesional con él?

SR. BAYONA LÓPEZ: Para nada.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Pues ninguna pregunta más. Eskerrik asko.

SR. BAYONA LÓPEZ: Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Eskerrik asko zuri. Pasamos ahora al turno de intervención de Unión del Pueblo Navarro. Tiene el señor Sánchez de Muniáin el turno de palabra por un tiempo máximo de una hora.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Buenos días. Gracias, Presidenta. Gracias también por la asistencia y comparecencia del señor Bayona. Vamos a enlazar con esto último porque, por un lado, había dicho que usted no ha tenido relación contractual, ahora parece que pone énfasis en lo de contractual, con Servinabar, una vez abandonado el puesto de gerente. ¿Es así?

SR. BAYONA LÓPEZ: Ajá.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Sin embargo, ¿sí que ha tenido algún tipo de relación profesional?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, yo no he llegado a tener esa relación profesional. Repito, dentro de lo que es mi actividad, y es muy común en el sector, yo tengo que estar... Los suelos, como bien saben, son un bien escaso y lo estamos sufriendo ahora mismo, y tengo que estar analizando y atento a las oportunidades de proyectos que yo pueda tener en el futuro. Yo he analizado proyectos, suelos, en este caso para diferentes promotores y profesionales del sector, y él

estaba interesado en unos suelos. Yo los analicé en mi interés, para ver si a futuro podría haber algún proyecto ahí y no hubo porque no salió nada adelante.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero usted, en ese caso, cuando no es a iniciativa suya sino a solicitud del señor Alonso...

SR. BAYONA LÓPEZ: No es que fuera una solicitud, disculpe que le interrumpa. No es una solicitud. Es decir, yo en mi actividad puedo identificar una parcela que veo que hay en Pamplona, la analizo y luego intento ver si hay algún desarrollador de proyecto que le pueda interesar. Esta es una forma de hacerlo. Y otra forma es que haya desarrolladores de proyecto que estén interesados en alguna parcela y yo las analice para ver si puede haber un proyecto a futuro. No es que él me pida a mí que yo analice, yo lo analicé por mi interés propio.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero ¿quién toma la iniciativa? ¿Descuelga el teléfono y le llama a usted, le pregunta?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, no es descolgar el teléfono, es simplemente que él, cuando tuvimos un encuentro casual, me pregunta por cuál está siendo mi actividad, yo le digo que estoy gestionando y analizando proyectos. Efectivamente, yo tengo unas parcelas, pues las analizo y vemos a ver si son viables o no. Quedaron en nada y ese fue un poco el tema. No hay un interés...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero ¿usted en ese momento no valoró, por ejemplo, que la ley de incompatibilidades le impide realizar cualquier actividad con una empresa que ha sido adjudicataria de obras cuando ha sido usted gerente en los años anteriores?

SR. BAYONA LÓPEZ: Por supuesto, por eso mismo le digo que de haber habido una actividad, por supuesto se habrían respetado los plazos que están establecidos en la ley, y lo que hice fue analizar unas parcelas por si a futuro —y esto también lo he dejado antes claro— pudiera haber algún tipo de oportunidad.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Usted dice que conoció al señor Alonso ya cuando era adjudicatario. El otro día comprobamos que al menos el anterior gerente y después Consejero había tenido reconocidas como unas cinco reuniones con el señor Alonso. ¿En algún momento el señor Aierdi le habló del señor Alonso antes de la adjudicación?

SR. BAYONA LÓPEZ: No. Para nada.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Ni le dijo que pertenecía a Acciona ni quién era esa persona ni...?

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo no le conocía y, de hecho, es que ni a la empresa ni a él, no le conocía.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Sabía que el señor Aierdi le conocía y había estado con él varias veces?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, no lo conocía.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Ustedes, nada más producirse el informe de la OANA, además de la rueda de prensa a la que le invitaron a participar, redactaron conjuntamente unas llamadas alegaciones o manifestaciones? El término «alegaciones» ya hemos hablado

suficientemente de él y nos remitimos a lo que hemos dicho sobre la improcedencia de este término y a lo que dice también la OANA. Pero, en cualquier caso, las alegaciones, ¿de quién fue idea hacerlas conjuntamente?

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, la verdad que, como el informe de la OANA hacía referencia a dos promociones donde él había sido gerente en una y yo en otra, lo comentamos, tuvimos un contacto para comentarlo y para ver que había puntos en los que no estábamos de acuerdo y los dos decidimos que sería bueno hacer alguna manifestación o alegación, por lo menos dando nuestra opinión. Ese fue un poco...

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Es un informe jurídico. ¿Encargaron a alguien? Porque ninguno de los dos es jurídico.

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿A quién encargaron?

SR. BAYONA LÓPEZ: A un bufete de aquí, de Pamplona, de abogados.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Alguien externo a la Administración?

SR. BAYONA LÓPEZ: Externo, externo, sí.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Que no había trabajado en la Administración?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, externo. Sí, sí, externo. Un bufete independiente. Sí.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Repetimos un poco el asunto sobre la... ¿Por qué entiende usted que no consta ni una sola acta de adjudicación a Acciona y Servinabar?

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo creo que es un problema de custodia y del tiempo transcurrido. Y es así, porque al final siete años son siete años y hoy en día no pasaría ese problema, lógicamente, porque la propia aplicación no permite avanzar si uno no va cumpliendo los requisitos y se va haciendo un archivo digital. Pero el hecho de que al final han pasado años, la estructura de la empresa ha ido evolucionando y demás, pues cuando ha llegado el momento de intentar localizarlas, según parece ser no ha sido posible aportarlas.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y por qué precisamente, aunque ustedes luego, amparándose en algún comentario que hicieron los directores jurídicos de Nasuvinsa y de CPEN, cómo explica que en un lote, en el adjudicado a Acciona-Servinabar desaparecieron todas las actas o no consta ninguna de las actas, con lo cual no se puede acreditar ni tan siquiera qué hubo y ni qué tipo de deliberaciones hubo y, sin embargo, en el otro lote, en el que no participaban Servinabar y Acciona, en ese sí constan al menos unas referencias o unas actas que luego han sido cuestionadas en tal calificación por alguno de los representantes. Pero, sin embargo, por parte del director de Inspección de la Oficina Anticorrupción insistió en dos ocasiones: «ojo que sí hay actas, esto fue una promoción en dos lotes y había actas del lote donde efectivamente no se adjudicaba a Acciona y Servinabar y, sin embargo, no consta ningún acta del lote en el que se adjudica a Acciona y Servinabar? ¿Cómo explica esto?

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo tuve el mismo conocimiento, efectivamente, cuando el director de la OANA dio esa información. Lo que pasa es que yo luego en la comparecencia de los jurídicos de CPEN, y yo luego lo he confirmado, lo que el director del área jurídica de CPEN vino a decir es que en esas actas ni siquiera aparecían los miembros de la mesa, solo estaban firmadas por el secretario. Quiero decir que a los efectos y por desgracia, de uno de los lotes lo que hay es un acta donde está el resumen de las puntuaciones y tiene la firma del órgano de contratación y del director jurídico de Nasuvinsa, esta es un acta, y en el otro caso hay dos actas donde también está el resumen de las puntuaciones, no hay más que la firma del secretario y no aparece ningún nombre del resto de miembros de la mesa. Por tanto, lo que yo escuché en la comparecencia del director jurídico de CPEN es que él no consideraba que eso fueran actas. Pero lo digo en tono negativo porque no hay actas de ninguna de las dos... Actas, me refiero como tal, en el sentido de que sean actas de proposición de una adjudicación y demás, una propuesta de adjudicación.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Es decir que usted también ratifica, tal y como dijeron los técnicos de la CPEN, lo no discutido del informe de la OANA es admitido. Es decir, esta adjudicación ha estado salpicada de unas cuantas irregularidades que son las que relatan en el informe de la OANA y solo se discuten aquellas que aparecen en...

SR. BAYONA LÓPEZ: En los informes, efectivamente.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Con lo cual usted ratifica que, efectivamente, ha estado salpicado de todas esas irregularidades no rebatidas?

SR. BAYONA LÓPEZ: Es decir, si no hay actas, no hay actas, eso es una irregularidad. Efectivamente, es un hecho objetivo.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Bueno, pero luego hay más cosas. Luego, claro, usted tampoco recuerda, por ejemplo, qué comentaron en relación con que una de las ofertas, en concreto la de Eraikuntza Birgaikuntza, de esa empresa, hiciese una oferta económica que rebasase el máximo en 820.807,36 euros. Algo, por lo menos, sí que llamativo. ¿Recuerda usted si comentaron algo sobre esta cuestión?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí. Yo voy a explicar mi opinión, pero yo no pertenecía a la mesa de contratación, yo estaba de gerente, era el órgano de contratación y las explicaciones que me han dado y que son las que sostuvieron allí es: en primer lugar, en esa mesa de contratación había un miembro de la Junta de Contratación, de Contratos Públicos, un miembro, además, letrado, según me han dicho, de Salud, que tenía experiencia. Lo que interpretó la mesa, y esto sí que me lo ha dicho la persona que estaba ahí en la mesa, la secretaria en este caso, es que no hubo un patrón inusual. Es decir, por mucha experiencia que Eva —digo un poco por hacer la abreviatura— tenía, confundió el precio de licitación con el valor estimado.

Es decir, el precio de licitación eran 8.398.000 y pico euros redondeados y el valor estimado es un 10 % más, que son 9.238.000 euros. La oferta que realmente hizo esta empresa fue un poquito por debajo de esos 9.238.000, en concreto 9.219.000. Entonces, lo que la mesa interpretó es que, por error y después de una brillante propuesta técnica, porque eso lo recoge, además, el informe de la OANA, que había sido una propuesta técnica brillante, había habido un

error, habían tomado como referencia un precio que no era el que tenían que tomar y eso es lo que analizó la mesa y no vio ese indicio de colusión.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Está claro que eso determina la exclusión del procedimiento. Pero, claro, al no existir más referencias, sorprende que este hecho nadie lo hubiese analizado con cierta profundidad. Ni se pusieron en contacto con la empresa para que... A ver, lógicamente, no hubiera podido salvar la exclusión en ningún caso. Pero ¿en algún caso se pusieron en contacto con la empresa para que le diese alguna explicación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Le repito, es que yo no estaba en la mesa, yo era el órgano de contratación. A mí la explicación que me dan es que esto es un concurso que por cuantía se publica en Europa. En Europa hay tres millones de empresas constructoras, por poner una cifra que es cierta, y en España hay trescientas mil empresas constructoras. Es muy difícil pensar, joder, que puede haber una colusión con los tres millones de empresas. Además, ese dato del valor estimado daba esa pista de que había habido un error. Porque repito que la propuesta técnica, según consta en el informe de la OANA, es una propuesta técnica brillante y es la realidad. Entonces era todo extraño en el sentido de: ¿por qué se trabaja tanto una propuesta técnica? Para eso, no se presente. A mí me trasladan que no vieron indicios de colusión, que lo tenían claro y que, además, la decisión fue por unanimidad, incluyendo a un miembro de la Junta de Contratación. Eso fue lo que me trasladaron.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Y en este procedimiento, la ausencia de Presidente, además de actas y de todo lo demás, ¿hubo una designación de miembros de la mesa? Es decir, en el pliego figura quiénes deben ser miembros.

SR. BAYONA LÓPEZ: Correcto. Eso es.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero ¿a continuación hubo una designación formal de miembros de la mesa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Debió haber, pero no está acreditado, un acta de constitución de la mesa que cumpliera con lo establecido en el pliego. Pero yo no puedo decir nada porque no está acreditado.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿No giraron ningún escrito? ¿Se dieron ya todos por convocados con lo que ponía en el pliego?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, que debía haber un acta de constitución que debiera estar firmada y que debiera estar aportada al expediente. Pero, como no está esa acta, no podemos saberlo. Entonces la práctica habitual era la constitución de la mesa con base en lo que estaba puesto en el pliego.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y no consta tampoco la documentación del sobre C de dos de las tres licitadoras?

SR. BAYONA LÓPEZ: No consta la documentación de los sobres administrativos, eso es, de dos de las tres dictadoras, efectivamente.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: De dos de las tres. Es decir, de las dos que no han resultado adjudicatarias.

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Solo consta la información de Servinabar-Acciona y no constan actas de la mesa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿Y qué le parece ese alcance de esas irregularidades o de esas ausencias en un expediente que luego ha resultado tan controvertido, no por cualquier cosa, sino porque ha estado nada menos que ligada la empresa a una trama corrupta?

SR. BAYONA LÓPEZ: Correcto. Entonces, pues sí, efectivamente, es un problema de custodia que debiera estar solventado. Ahora no ocurriría eso, lógicamente, porque el sistema no lo permitiría. Pero es cierto, Nasuvinsa no ha podido aportar esa documentación.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Por parte de un representante de Nasuvinsa, ingeniero, que compareció aquí, en algunos momentos se trataba de poner un poco de disculpa a todas estas cosas en relación con que llevaba muy poco tiempo de aplicación la nueva Ley de Contratos del año 2018. ¿Qué tiene usted que decir? ¿Cree que eso puede ser...? A mí, desde luego, no me parece una disculpa en ningún caso.

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo creo que, vamos a ver, que cuando hay un problema de custodia, es un problema de custodia y es así. Luego sí que es cierto que temas interpretativos de la normativa, cuando se produce un cambio tan brusco, es cierto que hasta que el engranaje o las interpretaciones se pueden hacer uniformes puede llevar un período. Pero cuando hay un problema de que no ha habido una custodia, pues es que es así.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Ya, pero es que lo sitúan en un problema de custodia. Sin embargo, si admiten como irregularidad la ausencia de actas de la mesa, si omiten como irregularidad el que ni tan siquiera conste un acta de constitución o una designación formal de los miembros de constitución, si, además, se han perdido, no se puede seguir la pista de estas deliberaciones de la mesa y se ha perdido también la documentación de dos de las tres empresas, lógicamente, la Oficina Anticorrupción tiene que concluir lo que tiene que concluir en este aspecto. Es decir, no hay constancia de que se hayan producido las deliberaciones en la mesa de contratación. Y si no hay constancia de que no se han producido las deliberaciones de la mesa de contratación, falla un elemento sustancial del procedimiento de adjudicación. Y entonces eso sí que determina la eliminación o la falta, la ausencia de un trámite esencial del procedimiento de adjudicación determina la nulidad del contrato por ausencia de procedimiento.

SR. BAYONA LÓPEZ: En primer lugar, que no se hayan podido acreditar las actas o el resto de la documentación no quiere decir que no existieran.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero, claro, eso se une a la dificultad que manifiesta usted de que no recuerda con exactitud cuáles fueron las deliberaciones y que no recuerda las consideraciones que se hicieron sobre algunas...

SR. BAYONA LÓPEZ: Efectivamente, eso es. Pero entonces el no disponer hoy en día de ellas es como consecuencia de que no se ha podido acreditar. Efectivamente.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Porque la OANA lo que concluye es que hay... Además, lo define de una manera bastante contundente, tanto al principio como al final, que son todos los trámites obviados, que es una sucesión de —creo que lo llama— irregularidades flagrantes. Pero, claro, cada uno de estos trámites o alguno de estos trámites por sí mismo, la ausencia de ellos, determina precisamente la tacha de nulidad de pleno derecho. En este caso, si es una irregularidad el que no exista constancia de todas estas cosas, de todos estos trámites y que son trámites esenciales del procedimiento, pues no hay nada que objetar. O, ¿qué hay que objetar a la conclusión acerca de la nulidad de pleno derecho por parte de la OANA en lo referente a esto? A la falta de constancia de las deliberaciones de la mesa.

SR. BAYONA LÓPEZ: Entonces la falta de constancia de las deliberaciones y de las actas en este caso se han suplido con toda la documentación o la trazabilidad del proceso que se ajustó a lo establecido en la ley. Yo no soy abogado, pero los conceptos por los cuales se puede declarar nulo de pleno derecho una adjudicación vienen tasados en la ley, en el artículo 116, y entiendo que lo que estamos hablando aquí no está recogido en ese artículo correspondiente. Entonces, en primer lugar, creo que hay una trazabilidad, sin quitarle hierro o sin decir que no fue una irregularidad el tema de no poder tener custodia de las actas, de que no se haya podido acreditar la custodia, creo que hay una trazabilidad en el proceso que muestra que se ha cumplido con lo establecido y con el procedimiento regulado por la ley. Pero es cierto que faltan documentos como consecuencia del paso del tiempo que no están.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Pero la nulidad de pleno derecho debe venir precedida de haber prescindido del procedimiento. Segundo, se establece que se prescinde del procedimiento cuando falta alguno de los elementos esenciales. En una adjudicación la deliberación de la mesa es el elemento esencial por excelencia. ¿Qué detecta aquí la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción? Pues que no se puede acreditar en ningún caso que hayan existido deliberaciones en la mesa. Esa falta de deliberaciones, no de posibles anotaciones del secretario, de papelitos que han podido hacer por ahí, esa falta de deliberaciones tampoco puede ser suplida con su propia declaración, porque usted se supone, y yo entiendo que sea, que conforme a lo que usted recuerda dice: «yo no recuerdo cómo fueron las deliberaciones» y, además, en ese momento era usted el órgano de contratación. Con lo cual, es que ahí no hay nada que objetar a que ese contrato fuera nulo de pleno derecho, aunque sea solo por esta incidencia de esta envergadura.

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Luego, además, faltan sobres y desaparece documentación y todo eso, pues ya no...

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí. Yo simplemente un poco, yo no soy abogado, vuelvo a repetirlo, pero el artículo que establece que la falta de ajuste al procedimiento y demás es el artículo 47.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Ese artículo no es de aplicación a las empresas públicas porque debe mencionarse expresamente que a esa empresa pública le es de aplicación ese artículo y en este caso no ocurría y porque, además, es de aplicación cuando se ejercen potestades administrativas. Las empresas públicas —y lo explicaron los compañeros de CPEN— por ley no pueden ejercer potestades administrativas y, por tanto, lo regulado en esas condiciones por el artículo 47.1 en lo referente a la nulidad no es de aplicación. Por tanto, simplemente, repito, yo no soy abogado, lo que recoge los efectos de nulidad es el artículo 116.1 y ahí no aparece este tipo de cuestiones que ha comentado.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Bueno, pero la ausencia de procedimiento en cualquier caso es una denominada nulidad de pleno derecho y en este caso yo creo que está perfectamente justificado en el informe de la OANA y no ha sido desmontado por ninguno de los comparecientes posteriores. No voy a entrar en la aplicación o no de la Ley de Contratos en lo que refiere al artículo 34.2, no por nada, sino porque ya se ha tratado abundantemente. Simplemente vamos a dejar constancia de que nosotros, por nuestra parte, no hay mayor duda de que debe ser aplicado y que, en todo caso, están a expensas de este estudio de la Junta de Contratación, pero nos parece insólito que me da igual desde CPEN que desde Nasuvinsa hayan entendido que no es de aplicación. Cuando se aprobó la nueva Ley de Contratos en el año 2018, ¿les informaron a ustedes de las novedades y de que tenían que hacer por parte, me da igual de CPEN que de la dirección de Nasuvinsa, les transmitieron las importantes novedades que tenían que incorporar a los procedimientos?

SR. BAYONA LÓPEZ: Nosotros conocimos las novedades porque nos traslada las nuevas exigencias que establecía la ley el departamento jurídico de Nasuvinsa, que lógicamente está en coordinación con el de la Corporación Pública Empresarial de Navarra y entonces nosotros somos técnicos y conocemos un poco porque la propia empresa nos informa de esto. En este sentido, sí que quería un poco añadir el hecho de que, con independencia, ahora será la Junta de Contratación la que tenga que decir si realmente la interpretación ha sido correcta o no, pero desde el año 2018 toda la Corporación Pública Empresarial de Navarra ha interpretado la ley en el sentido que hemos comentado, de que el título 2 no es de aplicación. Pero es más, la Cámara de Comptos audita todos los años a Nasuvinsa un número determinado de procedimientos en lo que tiene que ver con los procedimientos de licitación. Esa propia auditoría también estaba alineada con este criterio. Quiero decir que, siendo un criterio válido o no, que efectivamente la Junta ahora un poco dictaminará si ha sido válido o no, Nasuvinsa ha estado alineado con los criterios de auditoría de la Cámara de Comptos y con las indicaciones y los criterios también de la propia CPEN, siendo válido o no válido, que yo no soy abogado y no lo puedo decir.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Bueno, aquí ya digo que no vamos a insistir porque hemos escuchado este argumento por parte de estos comparecientes en varias ocasiones y también hemos escuchado por parte de la Oficina Anticorrupción y de otros justo el contrario, que entendíamos, de hecho, a mí me sorprendió la versión de la propia CPEN de que con carácter general prescindía de estas exigencias legales. En cuanto a los modificados, también señala la Oficina Anticorrupción que se incluyen como imprevisibles circunstancias que debieran ser

previstas en proyecto. En concreto, no sé si es aquí, se habla incluso de platos de ducha o de instalación de cocinas...

SR. BAYONA LÓPEZ: No, mamparas.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Ah, mamparas. Algo que es bastante difícil de entender que fuera imprevisible en un proyecto.

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, pues esto responde a unos criterios de empresa. Ese proyecto, cuando fue redactado, no incluía la instalación porque no siempre se han instalado cocinas en su equipamiento básico y mamparas, en la historia de Nasuvinsa no siempre se han incluido. A partir de ese año 2019 es cuando ya se establece como uno de los criterios básicos que se incluye, además, con unos materiales concretos. Entonces la realidad es que ese proyecto, que ya había sido adjudicado y que no incluía en su presupuesto ni las cocinas ni las mamparas, como consecuencia de esta nueva directriz de empresa de que todas las edificaciones tengan ese tipo de instalación, algo que no estaba previsto había que incluirlo en la obra y, efectivamente, fue algo que no estaba previsto, pero no por no querer preverlo sino porque simplemente el criterio cuando se redactó ese proyecto es que no se instalarían cocinas y mamparas.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: ¿O sea, que entendieron que eso no era, por decirlo así, un fallo de la empresa adjudicataria?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, esto simplemente fue que el proyecto de ejecución no definía esa instalación, ese equipamiento. Nasuvinsa como un criterio de empresa cambia y cree que es necesario dotar de ese equipamiento y entonces, lógicamente, hay que incorporarlo.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Hemos ido analizando todos los aspectos que con más preocupación nos podían tener. Yo creo que ahora prácticamente hemos repasado todas las cuestiones que teníamos que hacer. No sé si es posible que nos hayamos dejado alguna, pero en cualquier caso, respecto de lo principal, nos damos por respondidos en cuanto a las consultas que hemos hecho.

SR. BAYONA LÓPEZ: Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Bien, pasamos ahora al turno de intervención del Partido Socialista. Tiene el señor Lucero el turno de palabra por un tiempo máximo de una hora.

SR. LUCERO DOMINGUES: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Buenos días, egun on, señor Bayona, bienvenido a esta comisión de investigación y muchas gracias por su colaboración en responder a las preguntas que le vamos a ir formulando. Yo voy a empezar volviendo un poquito al tema de las parcelas esas que analizó usted porque hay una cuestión que no me ha quedado clara. Ese análisis que hizo, ¿en calidad de qué lo hizo? Es decir, ¿lo hizo a través de una empresa que tenía usted? ¿A través de...? ¿Porque le apeteció? ¿Cómo lo hizo?

SR. BAYONA LÓPEZ: Lo hice en calidad de interés propio de mi actividad profesional para poder tener una oportunidad de gestionar a futuro proyectos.

SR. LUCERO DOMINGUES: Pero ¿lo hizo usted en calidad profesional, amparado por una empresa, sea suya, sea otra, ajena?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿Qué empresa, si se puede saber?

SR. BAYONA LÓPEZ: Me permitirá, es una empresa que no está vinculada, por supuesto, con absolutamente nada, ni con Servinabar ni con Antxon ni con nadie relacionado. Es una empresa de gestión de proyectos y yo en mi función de intentar captar proyectos analicé parcelas que interesaban a muchos profesionales del sector.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿Cobró usted honorarios por esta cuestión? Sé que se lo han preguntado pero no me ha quedado claro.

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿No cobró ningún tipo de honorario?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. LUCERO DOMINGUES: Vamos a volver ya a las licitaciones, si le parece bien. Alguna de las preguntas que le voy a realizar ya se ha formulado y ha respondido, tanto por su parte como por las personas que han venido compareciendo. Sí que es verdad que algunas igual me las salto, pero otras no, porque creo que sin interesante volver a reiterarlas. Por lo tanto, también disculpadme por las reiteraciones que tenga usted que hacer, pero hay una cuestión que yo creo que es interesante. Se ha discutido mucho sobre la cuestión de las actuaciones preparatorias de los contratos, sobre la aplicación o no del título segundo. Sin entrar a valorar la aplicación de ese título segundo yo sí quisiera saber cómo garantizaba Nasuvinsa la legalidad de los procesos de contratación en caso de que no se aplicara el título segundo y qué actuaciones preparatorias, no entendidas, insisto, como lo que se refiere como actuaciones preparatorias el título 2, pero sí qué actuaciones previas realizaba Nasuvinsa en el marco de las licitaciones.

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo creo que el Consejero ya las mencionó en aquel instante. Es decir, esto no es una decisión de hacer una promoción y ya está, sino que esto estaba dentro de un plan de vivienda social que necesitaba del visto bueno de Intervención, del visto bueno también para poder optar y captar esa financiación que nos permitiría hacer ese plan de vivienda social. Es decir, hubo una serie de actuaciones previas, que no son estrictamente las tasadas en esa ley del título segundo, pero que demuestran que hubo primero una cesión de parcelas a Nasuvinsa, después una autorización para el endeudamiento, después hubo una autorización para poder contratar y seleccionar ese préstamo, esa financiación que iba a haber a futuro y, por tanto, esas son las actuaciones previas, que es cierto que no son las tasadas, pero son las acciones previas que vinieron o que fueron precedentes a lo que fue la licitación de estos proyectos.

SR. LUCERO DOMINGUES: Con respecto a la mesa de contratación, también muy debatida en esta comisión, ¿cómo se decide la composición de la mesa de contratación? Evidentemente, en el pliego que se prepara, pero ¿cómo se decide qué personas forman parte de esa mesa de contratación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, es que, como se decidía entonces, que es como se sigue decidiendo ahora, es que en principio en las mesas de contratación de Nasuvinsa suele estar el jefe del área

de Vivienda, el jefe del área Financiero, el jefe del área Jurídica, que hace de secretario, y luego hay uno o dos técnicos, que son a quienes se les va a encargar el tema de las puntuaciones. Eso se sigue manteniendo hoy, si no estoy mal informado, y ha sido históricamente como se suele hacer.

SR. LUCERO DOMINGUES: También le han preguntado que si no se configura con una Presidencia esa mesa, cómo funcionaba esa mesa de contratación.

SR. BAYONA LÓPEZ: En aquella época, repito, era un poco el secretario, que es el que más conocimiento a nivel jurídico tenía, el que de alguna forma organizaba o un poco nos iba guiando al resto de los miembros de la mesa y él era un poco el que se encargaba de distribuir los sobres técnicos, de custodiar un poco, de guardar los sobres que sean más administrativos. Él era un poco el que más conocimiento tenía.

SR. LUCERO DOMINGUES: Con respecto a la participación de la Junta de Contratación, inicialmente se consideró que no hacía falta porque no había una persona, entiendo yo, aunque luego la OANA puso de manifiesto y la Junta de Contratación que sí que había hecho falta. ¿Esa cuestión se debatió en la mesa de contratación o simplemente se asumió el criterio inicial que se tenía y que han manifestado ustedes en esa...?

SR. BAYONA LÓPEZ: Es que, primero, no recuerdo que se hubiera debatido o que no, o sea, no lo recuerdo, pero, para empezar, como la mesa de contratación, repito, ya estaba definida desde el pliego, es que nos cuestionamos si hacía falta. Es decir, yo creo que había habido ya una interpretación previa de la ley que es evidente que no ha sido adecuada, porque así lo indica el informe de la Junta de Contratación. Entonces no es algo que nos cuestionáramos, sino que simplemente la mesa que había sido constituida es la que se encargó de hacer la gestión.

SR. LUCERO DOMINGUES: Con respecto a las actas y la custodia documental, ¿quién se encargaba realmente de la custodia de la documentación en los procesos de licitación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pues en aquella época toda la parte que era más administrativa le correspondía al departamento jurídico y lo que eran los sobres más técnicos le correspondía más a la sección de promoción. Esto era un poco como estaba, sin existir un procedimiento como tal, pero un poco más o menos como se... Entonces, el departamento jurídico es el que se encargaba de redactar las actas y de recopilar las firmas y demás y es el que hacía la gestión y la custodia de los sobres más administrativos, del 1 y del 3. Y los técnicos eran los que quedaban un poco más en custodia de los que habían puntuado dentro del área o sección.

SR. LUCERO DOMINGUES: Entiendo que esta era la forma habitual de trabajar en...

SR. BAYONA LÓPEZ: En aquel momento era así, sí, en esta parte.

SR. LUCERO DOMINGUES: Entiendo que aunque no estén las actas, supongo que a usted le constará que los actos, o sea, las reuniones de la mesa se produjeron todas conforme aplica la normativa.

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí, es decir, repito, el hacer habitual en Nasuvinsa era que hubiera una comunicación entre los miembros de la mesa, que se firmaran las actas y demás. Pero es cierto...

SR. LUCERO DOMINGUES: El hacer habitual no. Yo le pregunto si a usted le consta que los actos, aunque no estén las actas y aunque se debieran hacer o se hicieran, los actos se produjeron.

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí. Se hicieron, sí.

SR. LUCERO DOMINGUES: Sobre la ausencia de documentación de algunas licitadoras, más allá de lo que ya ha comentado, entiendo que esto era parte de la documentación que custodiaban los técnicos. ¿No sabe cómo se ha podido perder la documentación?

SR. BAYONA LÓPEZ: No. La documentación de los técnicos es la que sí ha aparecido, que es la del sobre B, y la que no ha aparecido es la del sobre A y C. Entonces, esa no ha aparecido. Entonces, la custodia habrá sido la que sea, pero no se han podido aportar.

SR. LUCERO DOMINGUES: Con respecto a la apertura del sobre C, la OANA sostiene que cuando se anunció la apertura del sobre C todavía no se había valorado completamente el sobre B, y ustedes en sus manifestaciones aseguran que lo importante es que cuando se abrió el sobre C, el sobre B ya estaba valorado. ¿Nos podría comentar la secuencia real de acontecimientos de apertura del sobre B, apertura del sobre C, publicación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí. Bueno, yo un poco por lo que he leído en el informe de la OANA, es decir, creo que queda acreditado que se aportan las puntuaciones definitivas, es decir, que se hace el anuncio de la apertura del sobre C y que con posterioridad a ese anuncio hay correos donde se aportan las valoraciones técnicas. Es algo que yo entiendo, y así se manifestaba en el informe, que no perjudicó a ninguno de los licitadores, que no afectó negativamente a ninguno de ellos, que cuando se abrió el sobre C ya se disponía de las puntuaciones. Pero también es cierto que cuando se convocó la apertura del sobre C, por los correos que parece ser que luego se han aportado, estaban todavía terminándose de puntuar las puntuaciones técnicas.

SR. LUCERO DOMINGUES: «Parece ser». ¿No tiene usted seguridad de que se estuviera todavía valorando o...?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, es que yo, por lo que he leído en los informes, es que no tengo el recuerdo de si justo después de lanzar la apertura del sobre C estaban puntuando. No, yo veo que hay un intercambio de correos entre el técnico que valoró y entonces es evidente que seguían trabajando en ello, que lo estaban terminando después de haber anunciado la apertura del sobre C.

SR. LUCERO DOMINGUES: Con respecto a la ausencia formal de propuesta de la mesa para el órgano de contratación, ¿usted advirtió algo extraño ahí o algo que saliera de lo habitual en la forma de proceder de la mesa de contratación?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. LUCERO DOMINGUES: ¿Y tampoco tiene ninguna explicación racional a por qué no está la propuesta como tal?

SR. BAYONA LÓPEZ: Porque entiendo que no ha parecido, que no lo han podido aportar, pero no recuerdo que hubiera nada especialmente negativo o llamativo de esa mesa.

SR. LUCERO DOMINGUES: Entrando un poquito en el modificado, ya nos ha comentado el cambio de criterio que hizo la empresa pública en el año 2019. ¿Realmente hacía falta modificar el contrato del 2018 por el cambio de criterio del 2019 o es una decisión que toma Nasuvinsa de incluir las cuestiones de...?

SR. BAYONA LÓPEZ: Es una decisión de empresa de que desde ese momento todas las edificaciones que se hagan y los proyectos que se redacten tienen que incluir ya un equipamiento determinado, entre los que estaba este. Entonces es una decisión de empresa, es decir, hay que...

SR. LUCERO DOMINGUES: Claro, pero a partir del momento de aprobación del documento del 2019, las que se hagan. Pero ¿las que se estaban haciendo...?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pues las que se estaban haciendo, que lógicamente todavía había posibilidad, si la obra hubiera estado terminada, no se habría llegado a tiempo, las que había posibilidad de que se incluyera, la indicación fue que se incluyera.

SR. LUCERO DOMINGUES: Pues yo termino ya, la verdad con una pregunta que es casi más genérica que realmente... A usted, fruto de todo lo que hemos venido conociendo, investigando, leyendo, ¿le consta que pueda haber alguna irregularidad entendida en el sentido de corrupción, mordidas, amaños de contratos para obtener beneficios?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, yo creo que hay una trazabilidad, efectivamente, e irregularidades porque no constan las actas, porque no se han podido aportar o lo que fuere, pero yo creo que hay una trazabilidad en el expediente que yo creo que es muy elocuente, y por supuesto que no.

SR. LUCERO DOMINGUES: Muchas gracias, señor Bayona. Tenga usted buen día.

SR. BAYONA LÓPEZ: Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Eskerrik asko zuri. Orain Geroa Bai-ren txanda da. Azcona jauna, zurea da hitza ordu batez gehienez.

SR. AZCONA MOLINET: Eskerrik asko, presidenta. También quiero agradecer la presencia del señor Bayona. Le adelanto que voy a ser bastante rápido porque creo que se ha dado respuesta a las cuestiones que ya se tenían un poco en el foco de esta comisión de investigación. Son preguntas muy concretas, yo creo que son dos o tres las que le voy a hacer sobre... No voy a entrar a las disquisiciones jurídicas porque es verdad que hay unas discrepancias jurídicas sobre cómo se interpretan algunas de las cuestiones del procedimiento, en este caso de estos dos expedientes, pero fundamentalmente de cómo interpretaban los servicios jurídicos en ese caso de Nasuvinsa y cómo ha interpretado en este caso el informe de la OANA que se debía haber hecho y, por tanto, no voy a entrar a esas disquisiciones porque yo entiendo que a usted en el papel que le correspondía tanto en un expediente como en otro no le quedaba otra que entiendo que acatar y seguir los dictámenes del servicio jurídico de Nasuvinsa en ese momento y que entiendo que tampoco habría discrepancia por su parte en ese sentido.

Más allá de eso, había una pregunta que se ha empezado, yo creo que han hecho todos los portavoces, el señor Araiz empezaba por ella, que era la posible relación laboral contractual con Servinabar y con el señor Antxon Alonso. ¿Ha tenido algún tipo de relación?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. AZCONA MOLINET: ¿Algún tipo de actividad que fuese incompatible con su cargo de exgerente de Nasuvinsa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Por supuesto que no.

SR. AZCONA MOLINET: Estamos analizando en esta comisión de investigación dos expedientes. En cada uno de los expedientes usted tiene... Son dos momentos cronológicos distintos, uno en 2018 y otro en 2022. ¿Cuál era su situación o su cargo dentro de la empresa Nasuvinsa en 2018?

SR. BAYONA LÓPEZ: En 2018 yo era jefe del área de Vivienda.

SR. AZCONA MOLINET: ¿Jefe del área de Vivienda y, por tanto, en ese sentido fue por lo que perteneció a la mesa de contratación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Correcto.

SR. AZCONA MOLINET: En 2022 ya era el órgano de contratación, por tanto, no perteneciente a la mesa de contratación.

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SR. AZCONA MOLINET: Sobre el expediente en el que usted participó en la mesa de contratación, la segunda cuestión, que se ha discutido mucho, que se ha tratado en esta comisión de investigación, que es la ausencia de las actas o de haber constatado las actas. Nos han podido enviar, en este caso a la OANA para su análisis y luego, según hemos constatado aquí, los servicios jurídicos de Nasuvinsa no han podido acceder a las mismas. Por tanto, no se puede constatar lo que en ellas se citaba. Pero ha dicho usted que lo habitual era que esas actas existiesen en las mesas de contratación. No sé en cuántas nos puede decir que ha participado y si recuerda que lo habitual era eso, evidentemente.

SR. BAYONA LÓPEZ: No recuerdo en cuántas he participado. Unas cuantas, por supuesto, pero es que esa era la práctica habitual. Es decir, se redactaban las actas, se firmaban las actas y era la práctica habitual. El problema es que en este caso en concreto no se han podido aportar, pero la práctica habitual era que se firmaran.

SR. AZCONA MOLINET: Quizás si no se hubiesen redactado actas sí que recordaría con extrañeza el no haber existido actas. ¿Puede ser?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pero porque la práctica habitual es que hubiera actas. Entonces, en este caso, quien se encargaba de la redacción de esas actas y de presentarlas para la firma y demás era la parte del secretario de la mesa, y es que era lo habitual que hubiera actas, efectivamente.

SR. AZCONA MOLINET: Por tanto, ¿no recuerda haber tenido ninguna conversación en el seno de la mesa de «faltan las actas, no hemos firmado las actas»? ¿Le sorprendió cuando se conoció el informe de la OANA? ¿Le sorprendió esa ausencia de las actas?

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, pues uno entiende que han pasado siete años. No es justificativo y me habría gustado que hubieran aparecido para que no estuviéramos aquí debatiendo de la ausencia de actas y demás. Pero me disgustó que no estuvieran las actas, lógicamente, y me hubiera gustado que hubieran estado. Sí.

SR. AZCONA MOLINET: Como digo, usted participó en estos dos procesos de contratación, de licitación, 2018 como miembro de la mesa de contratación y 2022 como órgano de contratación, evidentemente, con diferentes papeles en cada uno de ellos, pero en cualquiera de las dos, ¿recuerda alguna discrepancia jurídica o técnica que le llegase tanto, ya digo, en cualquiera de las dos, en la mesa de contratación 2018 o que le trasladasen como órgano de contratación en 2022? ¿Recuerda alguna?

SR. BAYONA LÓPEZ: No. Desde luego que en la que participé yo no, y en la otra en la que yo no participé he consultado y fue por unanimidad.

SR. AZCONA MOLINET: La siguiente pregunta. ¿Recuerda si las decisiones habían sido por unanimidad y no había habido discrepancias?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es, por unanimidad.

SR. AZCONA MOLINET: Por tanto, ¿diría que tanto un expediente como otro se licitaron, se adjudicaron con absoluta normalidad?

SR. BAYONA LÓPEZ: Correcto.

SR. AZCONA MOLINET: Pues no tengo más preguntas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Eskerrik asko. Ahora pasamos al turno de intervención del Partido Popular de Navarra. Señora Royo, tiene usted el turno de palabra por un tiempo máximo de una hora.

SRA. ROYO ORTÍN: Gracias, señora Presidenta. Muy buenos días, señorías. Buenos días, señor Bayona. Ya sabe por qué estamos aquí. Estamos aquí para intentar saber la verdad, por lo menos, de si la supuesta o presunta corrupción por la que el señor Santos Cerdán ha estado en la cárcel ha afectado a la contratación pública de Navarra. Una de las garantías —que es necesaria pero no suficiente— para que no haya corrupción es que se cumpla cuando menos el procedimiento administrativo. Entre los fines del procedimiento administrativo, que es a lo mejor conseguir la mejor oferta, también hay otros objetivos, que es precisamente velar y garantizar que no haya corrupción. Entonces, claro, nos encontramos con estas dos licitaciones que no cumplen el procedimiento administrativo, con lo cual, ya para empezar podemos decir que... Y, además, no solamente eso, sino que los informes hablan de irregularidades, no solo de que se cumpla el procedimiento, y en otro de los contratos habla de nulo de pleno derecho.

Entonces, claro, si no se cumplen el procedimiento se está abriendo cuando menos la puerta a la posibilidad de que haya corrupción, fraude, conflicto de intereses. Entonces yo voy a centrar

las preguntas en una cuestión que me parece muy interesante, porque se ha afirmado que no ha habido corrupción. Se ha afirmado, claro, pero ustedes afirman que no existe ningún indicio de corrupción. ¿Y qué documentos concretos han revisado para poder sostener con rotundidad esa conclusión? Porque faltan. No se ha cumplido el procedimiento. ¿Con base en qué dicen que no hay corrupción, cuando no se está cumpliendo el procedimiento? Si ustedes mismos han reconocido que faltan actas y documentación del expediente, ¿cómo pueden garantizar que no hubo corrupción si el expediente está absolutamente incompleto?

Quiero decir, es una afirmación que, cuando menos, es gratuita, sin justificación. No han hecho un análisis de que no hay corrupción. Lo dicen, yo creo, por decir, no ha habido corrupción, no, pero creo que no están en la posición de poder decir que no ha habido corrupción. Y eso es lo que quiero que me diga, en qué se basa para decir «no ha habido corrupción» cuando no se han cumplido los procedimientos y veo que aquí hay muchas irregularidades y fallos y no sé si han hecho un análisis posterior para decir: «no, hemos estado comprobando esto, esto, para decir que no hay corrupción», pero de momento simplemente es una base, decir «no hay corrupción porque no he visto indicios», pero es que no se ha hecho un análisis *a posteriori* o se ha analizado pruebas, otra documentación para ver. Y si es así, póngalo aquí, en esta Cámara.

SR. BAYONA LÓPEZ: No ha habido corrupción porque toda la trazabilidad y el trámite que se ha seguido en las dos licitaciones, en la primera, que es un poco en la que más incidencias ha habido, se ha ajustado a lo establecido por la ley. Entonces, cuando un expediente, bien porque consta en las actas o bien porque consta en la trazabilidad, se demuestra que ha habido una puntuación técnica que se ha ajustado al pliego, se demuestra que se ha publicado en el portal de contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea, se demuestra que se dio un plazo para presentar ofertas, se demuestra que hay sobres que contenían las correspondientes ofertas por los tres licitadores, que hay un informe técnico de valoración con flechas, no flechas, interpretaciones y demás, pero que, lógicamente, ese documento técnico de trabajo está, de un técnico, además, de Nasuvinsa, que es el que ha hecho las puntuaciones.

Cuando se han otorgado los respectivos puntos según las reglas contenidas en el pliego, es decir, ha habido unos puntos otorgados según esas reglas que estaban en el pliego. Cuando ha habido aclaraciones que ha efectuado la mesa, cuando ha habido unas ampliaciones de plazo para poder acatar o asumir esas alegaciones, cuando se ha anunciado en el portal de contratación la apertura del sobre C, cuando hay una valoración del mismo y una adjudicación del contrato, cuando hay una notificación a todos los licitadores mediante correo electrónico del resultado detallado de las puntuaciones y de la adjudicación y no ha habido reclamación, cuando se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, como en el portal de contratación, la adjudicación. Es decir, esa trazabilidad, y permítame que haya podido leerlo, ha existido y es cierto que dentro de esa trazabilidad no existen algunos documentos como son las actas, que debieran existir por el tiempo transcurrido y se ha suplido o se ha intentado suplir con la justificación de cómo ha sido esa trazabilidad y cómo se han otorgado los puntos. Por todo ello yo puedo afirmar que no ha habido corrupción en los dos procedimientos.

SRA. ROYO ORTÍN: Pero mire, yo ahora le voy haciendo referencia también un poco al propio informe de la OANA, porque, claro, habla en la licitación de las banderas rojas por la práctica colusoria y, claro, cuando hay banderas rojas, según el plan antifraude, ustedes tendrían que

haber tomado medidas preventivas minimizantes o medidas correctoras, que es lo único y, además, se exige que se haga esto para bajar el riesgo y no se toma ninguna.

SR. BAYONA LÓPEZ: Pero es que la directiva europea que menciona acertadamente el informe de la OANA no dice que se tenga que hacer, lo que dice es que se deberá de estar a cada caso y valorar si efectivamente puede haber un indicio de colusión o no. Y si hubiera ese indicio de colusión, efectivamente, aplicar el tratamiento determinado. La mesa de contratación, de la que yo no formaba parte y por lo que me han comunicado, lo que dicen es que analizaron si había ese indicio de colusión o no y, por los razonamientos que yo he dado anteriormente, convinieron en que no. Entonces, sí hubo un análisis. Esto no es automático, no es que, como ha habido una oferta anormalmente o más alta de lo que debiera, actívese. No, no, la directiva europea dice que tiene que haber primero un análisis y, si como consecuencia de eso se ve que puede haber una colusión, efectivamente, aperturar el procedimiento adecuado. En ese caso en concreto, por la justificación, las dos razones que yo he dado antes, la empresa consideró que no había y que la oferta no era inusual en este caso porque fue un error.

SRA. ROYO ORTÍN: Sí. ¿Y de ese análisis hay acta?

SR. BAYONA LÓPEZ: De ese análisis hay una propuesta, efectivamente, está firmado por la Presidenta de la mesa y creo que lo recoge el informe de la OANA, donde dice que no hay indicio de colusión y que no hay algo inusual, lo marca en el correspondiente formulario y, por tanto, se sigue adelante con la tramitación. Está firmado por la Presidenta de la mesa.

SRA. ROYO ORTÍN: Sí, pero quiero decir, se deriva que se tendrían que haber tomado y eso sí que lo dice la OANA en su informe.

SR. BAYONA LÓPEZ: Le vuelvo a repetir que a mí lo que me trasladan desde la mesa, repito...

SRA. ROYO ORTÍN: Sí, pero que el propio informe de la OANA dice que se tendría que haber revisado.

SR. BAYONA LÓPEZ: No, lo que dice es que la directiva europea establece y recomienda que en el supuesto de que se vean indicios de colusión se adoptaran las medidas. Y aquí lo que ocurrió es que se analizó, se estudió, no se vieron indicios de colusión y, por tanto, no se siguió adelante con ningún tipo. ¿Por qué? Por las razones que he justificado antes.

SRA. ROYO ORTÍN: No comparto esa visión, pero seguimos adelante. Ustedes califican de exagerada la afirmación de la OANA de que ignoraran los principios de contratación. ¿En qué indicadores técnicos o jurídicos se basan para desacreditar esta valoración? Porque a algunos nos parece que la OANA se queda un poco corta.

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo creo que todo el procedimiento que le he leído en la exposición anterior es el que acredita que la trazabilidad y el desarrollo de la licitación se produjo conforme a la ley, que luego es cierto que ha habido las irregularidades que se mencionan en el informe de la OANA o algunas de ellas, efectivamente, es una constatación, no hay actas. Es cierto, no hay actas, pero que el procedimiento administrativo de licitación que debe seguirse en toda licitación se ha seguido y donde no se ha podido aportar esa documentación, se han aportado documentos suplementarios que por lo menos acrediten la objetividad y la limpieza del proceso.

SRA. ROYO ORTÍN: Bueno, no hay actas, no hay un orden, porque aquí no se sabía quién actuaba de Presidente, quién convocaba. Dice que actuaba de coordinador el secretario, cuando las decisiones, aunque sea simplemente para subsanar, las tiene que hacer la mesa como tal, no un miembro como tal. Entonces, quiero decir que no actuaban como un órgano...

SR. BAYONA LÓPEZ: Pero es que la ley —disculpe— en aquel momento no obligaba a la presencia de un Presidente de la mesa, acertada o desacertadamente no obligaba. Y la aplicación de esa ley en todas las empresas públicas de CPEN era que no hubiera un Presidente. No fue un tema exclusivo de Nasuvinsa. Todas las mesas de licitación que se hacían en las licitaciones de las empresas públicas no tenían Presidente. Acertada o desacertadamente. Tres años después el legislador regula y marca que tiene que haber un Presidente.

SRA. ROYO ORTÍN: Sí, pero ya no me refería por el Presidente, me refería a la forma de actuar. Usted ha dicho que no sabía... Que se encargaba el secretario, cuando por lo menos, independientemente ya del Presidente o no Presidente, sí que tendrían que haber funcionado como un órgano en el que estuviesen todos informados en todo momento y las decisiones que se tomaran las tomaran como órgano. Y vemos que usted mismo ha dicho que había decisiones, cuando se le ha preguntado que quién requería subsanar o pedir documentación, decía «ah, pues yo creo que era el secretario», cuando son decisiones que tendrían que haberse tomado...

SR. BAYONA LÓPEZ: No, no. Lo que quiero decir es que quien tenía la potestad y el conocimiento jurídico para hacer ese tipo de cosas es el secretario. Y quien se encargaba de hacer ese requerimiento de documentación es el secretario. Pero, lógicamente, dentro de una mesa, donde la mesa como tal existió y aportó cada uno su visión, pero quien materializaba y aportaba el conocimiento jurídico y pedía las notificaciones o los requerimientos era el secretario.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Entonces las peticiones las hacían como órgano toda la mesa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Claro que sí.

SRA. ROYO ORTÍN: Perfecto. ¿Qué controles internos aplicaron para descartar cualquier conflicto de interés, favoritismos o sobornos hacia la UTE Acciona-Servinabar?

SR. BAYONA LÓPEZ: En el expediente del 2018 no consta que hubiera una declaración de conflicto de intereses porque no era exigido por la ley. Y en el expediente de las cuarenta y seis viviendas, en ese sí que consta, efectivamente.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Consta en el expediente?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí.

SRA. ROYO ORTÍN: Perfecto. Por otro lado, hay una serie de incumplimientos de la empresa Acciona-Servinabar. ¿Por qué ustedes no hacen seguimiento del control del cumplimiento del contrato?

SR. BAYONA LÓPEZ: Bueno, yo creo que he explicado antes que la empresa encomienda a uno o dos técnicos de la sección de promoción que haga el seguimiento del cumplimiento del contrato y esa es la parte de la empresa que se ocupa de velar por el cumplimiento del contrato. Nasuvinsa sí vela por el cumplimiento del contrato. En este ámbito, en este expediente no ha

podido acreditarse por escrito con un documento fehaciente el cumplimiento del tema de los criterios sociales, porque no lo ha podido aportar Nasuvinsa. Pero que hay un procedimiento garantista de cumplimiento de las condiciones del contrato, antes lo he explicado que es así.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Sabía y era conocedor de que Santos Cerdán era propietario de Servinabar?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Cuándo obtuvo conocimiento del retraso injustificado en las obras de las viviendas de protección y por qué no se actuó antes?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pues a mí me va a perdonar, pero es que cuando yo abandoné Nasuvinsa, la obra iba unos meses, no habían finalizado todavía las cuarenta y seis viviendas. Entonces el tema del plazo, efectivamente, es uno de los puntos que tienen que controlar esos técnicos asignados a la obra y conforme si hay alguna incidencia durante la obra porque ha llovido o por lo que sea, se suele producir esa solicitud de aumento de plazo y la aceptación o no por parte de Nasuvinsa. Y luego ya el resto de desfase por el cual he tenido constancia a través de la prensa de que han penalizado a esta UTE. Pero yo es que cuando me marché, no... Esta obra terminó en febrero del 2025 y comenzó en febrero del 2023. Entonces yo a mitad de obra ya no pertenecía a la empresa.

SRA. ROYO ORTÍN: Entonces tampoco podrá responderme si ya existían señales de mala ejecución, por qué no se aplicaron medidas preventivas para evitar el retraso acumulado o qué controles de obra fallaron y bajo la supervisión de quién estaban.

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo es que, repito, cuando yo estaba de gerente no se había manifestado ese posible retraso.

SRA. ROYO ORTÍN: Nosotros lo que vemos es que no se ha guardado el suficiente celo en el cumplimiento de las propuestas de los licitadores. Y la pregunta era si esta falta de celo es una forma de trabajar habitual o en este caso no hubo tanto celo de forma extraordinaria.

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo creo que en Nasuvinsa se trabaja con profesionalidad en los procedimientos de licitación. Estamos hablando de un procedimiento que fue hace siete años, donde no estaba esa metodología con una aplicación informática que permite garantizar un poco la custodia de todos los documentos y demás. Y entonces solo le puedo decir que yo creo que en Nasuvinsa se trabaja con profesionalidad y con determinación.

SRA. ROYO ORTÍN: Sí, bueno, me refería al cumplimiento del contrato, de la ejecución del contrato.

SR. BAYONA LÓPEZ: ¿Por el plazo se refiere, o así, o...?

SRA. ROYO ORTÍN: No. Quiero decir que si este celo en el que, efectivamente, hemos visto que hasta no se han aplicado las medidas para controlar la ejecución del contrato ha habido estos retrasos, no se han controlado todas las propuestas que hizo en relación con los objetivos sociales, yo lo que pregunto es si esto es una forma habitual, si se da en más contratos que hacía Nasuvinsa y, si no es así, ¿por qué precisamente con este contrato de Acciona-Servinabar no se ha tenido el mismo celo que se ha tenido en la ejecución de otras contrataciones?

SR. BAYONA LÓPEZ: Yo creo que en todas las contrataciones, incluida esta, se tiene un control de lo que es la ejecución del contrato, de la aplicación y el cumplimiento del contrato. En este caso en concreto, de una obra de hace siete años, que falte algo de documentación es lo que ha ocurrido en este caso, más allá de lo que se ha ido comentando en esta mesa. Pero no quiere decir que en una obra se trabajara sin control y en las demás con control. En todas las obras se aplica un control, se aplica personal de la empresa para que pueda realmente verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Y eso ocurrió tanto en aquellas promociones como en las siguientes que ha habido.

SRA. ROYO ORTÍN: Iba a decir, ¿quién decidió la puntuación técnica que determinó la adjudicación de la promoción de estas cuarenta y seis viviendas? Porque hablaba de que había cuatro miembros en la mesa. ¿Quién decidió la puntuación técnica?

SR. BAYONA LÓPEZ: La de las cuarenta y seis se le encomendó a dos técnicos de la sección de promoción, que fueron los que hicieron las puntuaciones.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿No eran vocales de la mesa los que...?

SR. BAYONA LÓPEZ: Los dos vocales de la mesa. Sí, eso es. Los dos vocales que son técnicos de la sección de promoción son los que hicieron la puntuación.

SRA. ROYO ORTÍN: Entonces, ¿estaban estos dos vocales?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SRA. ROYO ORTÍN: No, porque a veces hay informes que se pueden solicitar a terceros y no sabía si se refería a estas dos personas.

SR. BAYONA LÓPEZ: No, aquí en este caso estaba el director de Vivienda, el Financiero y Jurídico y luego dos vocales. Estos dos vocales técnicos de la sección de Promoción son los que hicieron las puntuaciones.

SRA. ROYO ORTÍN: Había entendido que restábamos cuatro, entonces cinco, perfecto. ¿Existió algún contacto informal con representantes de Servinabar o Acciona antes o durante la adjudicación?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Hubo presiones políticas o empresariales para acelerar o modificar alguna de las fases del proceso?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SRA. ROYO ORTÍN: Ha hablado antes también de que tuvo una relación *a posteriori* o un encuentro con el señor Alonso.

SR. BAYONA LÓPEZ: Ajá.

SRA. ROYO ORTÍN: Usted, cuando se encontró con él, ¿en qué condición estaba o en qué situación estaba?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, yo había abandonado ya Nasuvinsa...

SRA. ROYO ORTÍN: Quiero decir, a nivel de relación con la Administración, ¿había abandonado Nasuvinsa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es. Sí, había terminado mi actividad y estaba en mi nueva actividad profesional. Eso es.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Y que tiene que ver con la Administración o fuera de la Administración?

SR. BAYONA LÓPEZ: Fuera de la Administración.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Fuera de la Administración, en el ámbito privado?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SRA. ROYO ORTÍN: Entonces, ¿las parcelas que analizó eran privadas o de alguna Administración?

SR. BAYONA LÓPEZ: Privadas.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Y eran de uso residencial, terciario, rústicas o con posibilidades de recalificación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Residencial, vivienda libre.

SRA. ROYO ORTÍN: ¿Y estaban en Navarra?

SR. BAYONA LÓPEZ: En Navarra y fuera de Navarra.

SRA. ROYO ORTÍN: Bueno, pues por mi parte nada más que preguntarle. Ya sabe que tenemos una obligación como grupos, como representantes públicos, de luchar contra la corrupción y esta comisión de investigación está en el marco de este trabajo que llevamos a cabo con el fin de saber la verdad en el marco de esta lucha contra la corrupción. Le agradezco la comparecencia aquí y su información. Nada más. Muchas gracias.

SR. BAYONA LÓPEZ: Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Eskerrik asko. Orain Contigo-Zurekin-en txanda da. Garrido jauna, zurea da hitza ordu batez gehienez.

SR. GARRIDO SOLA: Eskerrik asko, lehendakari andrea. Gracias por estar aquí, por colaborar con esta comisión, señor Bayona. Yo voy a ser bastante breve también. Ya se ha dicho aquí, es la tercera comparecencia que llevamos analizando estas dos licitaciones, pero alguna pregunta adicional con algo que se ha quedado pendiente sí que le quiero hacer.

En relación con estas dos licitaciones, fundamentalmente porque usted previsiblemente, y espero que vaya a ser el único miembro de la mesa que vayamos a poder entrevistar, interrogar aquí de la licitación de Erripagaña del 2018. Digo la del 2018 porque creo que la del 2022, con base en los informes de la OANA y a lo que conocemos, si excluimos el debate jurídico, no tiene más irregularidades. Sin embargo, la del 2018 sí que arroja alguna sombra más, no tanto por lo

detectado sino por la ausencia, ya se ha dicho aquí, pero es verdad que la falta de actas nos deja a oscuras a la hora de poder analizar esa licitación.

Si bien es cierto, usted ya lo ha relatado, que hay una cierta trazabilidad de los elementos críticos que justifican la propuesta de adjudicación, la valoración técnica y la económica, la formación de la voluntad de la mesa y los debates inherentes a la formación de voluntad o las reflexiones no las tenemos. No las tenemos, no las podemos conocer y, por lo tanto, tiene bastante interés el poder interrogar a alguien que no solo ha estado presente en esa mesa, sino que por lo que ha dicho antes de venir a esta comisión ha hecho un cierto esfuerzo de hablar con otros miembros de la mesa y hacer un ejercicio de memoria común. Ya lo ha dicho aquí, hace siete años, hace tiempo, pero para ver si podemos determinar algo.

Yo creo que le han preguntado por los elementos que señala la OANA como irregularidades o como discrepantes, la posible exclusión de una de las empresas, por qué sí y por qué no. Yo le voy a hacer una pregunta más genérica porque me quedo con la sensación de que entre la falta de memoria y la ausencia de actas sí que han rebatido lo que dice la OANA, pero no tenemos más conocimiento de lo que ha pasado. ¿Usted recuerda alguna anomalía durante esa mesa de contratación? Algún debate, alguna discusión, alguna discrepancia, si hubo votos particulares o no, una posible acta. No sé, ¿recuerda algo anómalo que merezca la pena destacar?

SR. BAYONA LÓPEZ: No recuerdo ninguna anomalía ni que pudiera haber... Yo en las mesas en las que he participado es que nunca ha habido un voto discrepante, esa es la realidad, y no recuerdo ninguna anomalía.

SR. GARRIDO SOLA: O sea que nunca ha habido... Entiendo que entonces usted sí que tiene garantías de que no lo hubo tampoco en ese momento, más allá de que falten las actas.

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SR. GARRIDO SOLA: No sé si ha hablado con todos los miembros de la mesa o solo con alguno de ellos no.

SR. BAYONA LÓPEZ: No. Con alguno de ellos, sí.

SR. GARRIDO SOLA: Con alguno de ellos, ¿tampoco le ha recordado nada que merezca la pena decir, ninguna discusión, ninguna discrepancia dentro de la mesa?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es. Yo hice la consulta igualmente y al final ha pasado tiempo y no supieron aportarme más datos porque si no los habría aportado yo aquí.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Cree usted que si hubiera habido alguna anomalía significativa la recordaría?

SR. BAYONA LÓPEZ: Si hubiera habido una anomalía significativa, me acordaría, sí.

SR. GARRIDO SOLA: A falta de más documentación, nos quedamos con su palabra, que es lo que tenemos en esta comisión. De las dos promociones, en particular de la del 2018, más allá de eso, que yo creo que es lo más relevante de lo que pasó dentro de esa mesa de contratación no le voy a hacer ninguna pregunta más, creo que se la han hecho otros miembros de esta comisión,

y el debate jurídico, yo creo que tenemos información suficiente al menos para sacar conclusiones, no digo para determinar cuál es la realidad, ya esperaremos también al informe de la Junta de Contratación. Y, por lo tanto, le quiero preguntar, ya lo han dicho aquí porque ya sabe que salieron algunas informaciones en medios de comunicación de su relación con Servinabar y con el señor Alonso. Ya le han hecho alguna pregunta, pero yo quiero aclarar alguna cuestión más. La primera de ellas es: usted una vez que sale de Nasuvinsa, ¿qué desarrollo profesional ha tenido? ¿Qué es lo que ha hecho una vez que ha salido de Nasuvinsa?

SR. BAYONA LÓPEZ: He trabajado por cuenta ajena en el análisis y captación de proyectos y en la gestión de los proyectos.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Por cuenta ajena en otra empresa, entiendo, creada con anterioridad? ¿Por cuenta propia nunca?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. GARRIDO SOLA: ¿No ha hecho ninguna actividad profesional y económica por cuenta propia?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. GARRIDO SOLA: De acuerdo. Usted ha dicho que la relación con el señor Alonso de la que se derivó ese análisis de posibles parcelas que podría interesarle como desarrollo fue en un encuentro casual. ¿Cuál fue ese contexto del encuentro casual?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sin más, que al tiempo de haber salido yo de Nasuvinsa tuvimos un encuentro casual en la calle, él me preguntó que a qué me dedicaba, que se había enterado que había dejado Nasuvinsa y demás. Le comenté que estaba gestionando y analizando proyectos y él tenía unas parcelas en las que estaba interesado.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Cuántas veces se reunió con el señor Alonso mientras estaba usted en Nasuvinsa?

SR. BAYONA LÓPEZ: No lo sé, pocas. Cuando digo es que nosotros el contacto que teníamos era el básico de las obras que tuvimos allí y demás, o sea que...

SR. GARRIDO SOLA: ¿Ninguna al margen del seguimiento de las obras?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, no.

SR. GARRIDO SOLA: Y después, más allá de este encuentro casual, ¿cuántos encuentros ha tenido con el señor Alonso?

SR. BAYONA LÓPEZ: No lo sé. Los encuentros son un poco fruto de este tipo de análisis de las parcelas y demás, pero no lo sé, no los puedo cuantificar. Pero me he reunido con él y me he reunido con otros profesionales del sector a los que también he analizado parcelas por mi interés propio de intentar captar proyectos.

SR. GARRIDO SOLA: Perdona que le insista, pero ¿no las puede cuantificar, no sé, tres o treinta, señor Bayona?

SR. BAYONA LÓPEZ: No lo sé. Me reunía con él en relación con estas parcelas. Sí.

SR. GARRIDO SOLA: ¿No sabe cuántas veces se ha reunido?

SR. BAYONA LÓPEZ: No lo sé.

SR. GARRIDO SOLA: ¿El contenido de esas reuniones ha versado exclusivamente en relación con el análisis de estas parcelas? ¿No han tratado ningún tema adicional en ningún momento?

SR. BAYONA LÓPEZ: Correcto.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Conoce al señor Koldo García?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. GARRIDO SOLA: Una vez dice usted que se acabó desechando el negocio en relación con estas posibles parcelas, ¿es así? ¿En algún momento concluyeron su relación y decidieron que no...?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pero no es que se concluya una relación o no, simplemente es que hubo un análisis, no fueron de interés esas parcelas y no hubo nada más. No concluye nada.

SR. GARRIDO SOLA: De acuerdo, pero finalmente no fueron de interés esas parcelas. ¿A partir de entonces no se volvieron a reunir nunca?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es, eso es.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Cuándo es cuando se desecha este posible interés? ¿Es antes de que conozcamos el informe de la UCO? ¿Cuánto tiempo lleva sin hablar con el señor Alonso?

SR. BAYONA LÓPEZ: Pues no lo sé, yo creo que sería desde antes, pero quiero decir que, además, fueron parcelas que no fueron todas de golpe, fueron, pues esta parcela, esta parcela. Fueron un poco en el tiempo. Pero no sé cuánto tiempo llevaré ahora mismo. Pues desde... No lo sé, más o menos desde mayo o abril, puede ser.

SR. GARRIDO SOLA: Desde mayo o abril. De acuerdo. ¿Usted sabe que han salido algunas informaciones, creo que fundamentalmente en El Español, no sé si me dejó algún otro periódico, si lo hay, me disculpo? Le voy a leer algunas porque yo creo llaman la atención y que parte del interés, seguramente el mayor interés de que usted esté hoy aquí está en aclarar o desmentir, por lo que ha dicho, estas afirmaciones. Se las leo. Según fuente El Español con literalidad: «Santos Cerdán y Antxon Alonso incorporaron al ex alto funcionario...» Creo que usted no es funcionario, ¿no?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. GARRIDO SOLA: Vale. «Al ex alto funcionario Alberto Bayona a Servinabar tras asignarle contratos de vivienda pública por un total de 8,3 millones de euros con financiación de la UE. Bayona, exdirector de Nasuvinsa, comenzó a trabajar para Servinabar después de dejar su puesto político y acompañó a directivos en encuentros con clientes y socios. La constructora reclutó como arquitecto a Alberto Bayona, director gerente de la entidad pública Navarra y

Suelo SA, Nasuvinsa, tras su salida del Gobierno de Navarra el 30 de octubre de 2023, nueve meses después de que la empresa de Cerdán recibiera el contrato. Desde ese momento Bayona acompañó a Antxon Alonso en reuniones con clientes y colaboradores, según confirman fuentes presentes tras encuentros a El Español».

«El exdirector gerente de Nasuvinsa asumió el papel de arquitecto en la empresa de Cerdán tras ser mencionado Servinabar en reportajes publicados por este diario. En mayo Bayona eliminó su currículum y perfil en LinkedIn. El exdirector de esta entidad pública dependiente del Gobierno de Navarra participó para Servinabar en diversos proyectos, entre ellos en la construcción de promociones inmobiliarias». ¿Es todo falso, señor Bayona?

SR. BAYONA LÓPEZ: Todo falso.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Todo absolutamente falso?

SR. BAYONA LÓPEZ: Todo absolutamente falso. No soy funcionario, nunca he tenido una cuenta en LinkedIn, lo digo por poner algunos detalles, y lo pueden, además, acreditar, pueden entrar y pueden pedir un informe, y es todo absolutamente falso. Efectivamente, yo mandé un escrito de desistimiento. La noticia quedará para siempre, lógicamente, pero es todo absolutamente falso.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Le han contestado? Le iba a preguntar. Si es absolutamente falso, entendía que usted habría podido emprender algún tipo de acción legal o al menos solicitar una rectificación.

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso está ya previsto en el escrito de comunicación que yo les comuniqué y cuando llegue el momento actuaremos.

SR. GARRIDO SOLA: ¿No le han contestado a ese escrito de rectificación ni han publicado ninguna rectificación después de esto?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Va a emprender entonces acciones legales contra El Español?

SR. BAYONA LÓPEZ: Lo valoraremos y lo veremos.

SR. GARRIDO SOLA: Pues a partir de aquí tres preguntas finales y con esto termino el interrogatorio, que son las que le hago a usted porque se lo hago a todas las personas que pasan por esta comisión. A lo largo de su actividad, señor Bayona, en empresas públicas y particularmente en las dos licitaciones que hemos tratado en esta comisión, pero también en cualquier otra, ¿ha visto o ha identificado algún indicio de corrupción o manipulación en procesos de adjudicación de obra pública?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Nunca?

SR. BAYONA LÓPEZ: Nunca.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Alguna injerencia política anómala que, aunque no sea un indicio como tal de corrupción, sea determinante a la hora de establecer la investigación de esta comisión?

SR. BAYONA LÓPEZ: Nunca.

SR. GARRIDO SOLA: ¿Tiene usted alguna información adicional que pueda ayudar a esta comisión a cumplir su objetivo y determinar si ha habido algún tipo de injerencia o manipulación de obras públicas en Navarra?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. GARRIDO SOLA: Pues eskerrik asko. Muchas gracias por su colaboración.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Eskerrik asko zuri. Pasamos ahora al turno de intervención del Grupo Mixto. Tiene usted el turno de palabra por un tiempo máximo de una hora.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Gracias. Buenos días, bienvenido y muchas gracias por su información. Intentaré ser breve porque ya creo que le han hecho muchas preguntas, pero sí algunas cosas que seguramente voy a insistir pero no me han quedado muy claras.

La primera que choca es que usted forma parte de la mesa de contratación, se dice que faltaron o no se han acreditado las actas. Y, por tanto, si no hay actas, queda la duda razonable de que no ha habido deliberación y la propuesta ni tan siquiera de adjudicación. ¿Cuántas reuniones tuvo usted en esa mesa de contratación? ¿Cuántas reuniones tuvieron? ¿Cuántas reuniones presenciales?

SR. BAYONA LÓPEZ: No recuerdo el número de reuniones que yo he tenido en todas las licitaciones en las que yo he formado parte de la mesa de contratación. No recuerdo. No lo sé.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Usted, ¿de cuántas mesas ha formado parte como vocal más o menos?

SR. BAYONA LÓPEZ: Es que no he contado porque...

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Pero ¿diez, quince, una?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí, puede ser unas diez. Pueden ser, sí.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Cómo votaron ustedes las propuestas de adjudicación?

SR. BAYONA LÓPEZ: ¿Cómo votamos?

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Sí. ¿Cómo se hizo la votación en la mesa de contratación?

SR. BAYONA LÓPEZ: Es que no es que haya una votación, lo que hay es una puntuación técnica. Hay una apertura de los sobres económicos con la puntuación económica objeto de fórmulas. Con eso se redacta un cuadro final con puntuaciones, se validan por la mesa y ya está.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Se reunieron para eso?

SR. BAYONA LÓPEZ: Claro. Sí, claro.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: No hay acta tampoco, ¿no?

SR. BAYONA LÓPEZ: ¿El acta? Vuelvo a repetir, había hábito de redactar actas y firmar actas en Nasuvinsa y esa acta no ha podido ser aportada en el expediente.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Que no ha sido aportada?

SR. BAYONA LÓPEZ: Que no se ha aportado, efectivamente. Que no se ha aportado no quiere decir que no existiera, pero que no se ha aportado.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: O que existiera. Se puede dudar de las dos cosas. Se puede decir tanto una cosa como la otra, ¿no? Pero es que choca que de eso, qué acta, quién la ha levantado, usted, que ha formado parte de unas cuantas mesas, ¿no le chocó el funcionamiento de este órgano colegiado del que usted forma parte? ¿No le chocó cómo se estaba llevando a cabo?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, porque esa mesa de contratación se llevó a cabo como se llevaba en el resto de mesas de contratación y la única diferencia es que las actas que se hubieran firmado en aquella mesa no han podido ser aportadas.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Quién dirigía todo? No había Presidente. ¿Quién llevaba la voz cantante? ¿Era cualquiera o el más espabilado o quién era?

SR. BAYONA LÓPEZ: No. He comentado antes que el que mayor conocimiento en términos jurídicos tenía era el secretario de la mesa. Y el secretario de la mesa era el que realmente de alguna forma organizaba o tenía un poco esa mayor capacidad de interpretación legal.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Quién era el secretario? A lo mejor habrá que llamarle para que nos diga...

SR. BAYONA LÓPEZ: El director jurídico de Nasuvinsa en aquel momento.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: El director jurídico. Sinceramente, como comprenderá, nos da la impresión, después de haber formado unas cuantas mesas, el escaso, nulo o mal funcionamiento de un órgano colegiado. Es decir, aunque la ley, amén del Presidente o no, pero le llamaban a ustedes «tal día tienen que venir y este es el orden del día». ¿Existía eso o no?

SR. BAYONA LÓPEZ: Estábamos en la oficina y entonces «oiga, pues quedamos...»

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Todos estaban, todos formaban parte, estaban todos...

SR. BAYONA LÓPEZ: Estamos todos en la misma oficina.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿En la misma oficina?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿No había nadie de fuera?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Me sigue sin quedar clara una cosa. Usted hacía esos informes de interés personal, de análisis de parcelas de suelo para proyectos futuros, de tema residencial. Y usted trabajaba ya para una empresa, ¿no?

SR. BAYONA LÓPEZ: Ajá.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Imagino, una empresa. Y casualmente se encuentra con Antxon Alonso. ¿Cuántas veces había estado con este señor previamente, antes?

SR. BAYONA LÓPEZ: He contestado antes. Durante mi etapa en Nasuvinsa, las veces que nos hubiéramos reunido por cuestiones de la...

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Pero ¿cuántas veces?

SR. BAYONA LÓPEZ: Cuatro.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Y mucho tiempo estuvo con él hablando?

SR. BAYONA LÓPEZ: ¿En las reuniones? No lo sé. Pues el tiempo que hubiera que tratar con ese tipo de cuestiones de obra.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Lo digo porque yo, por ejemplo, que tengo mala memoria, muchas veces me junto con alguien en la calle y no sé ni quién es. Por eso, ¿lo reconoció usted o usted lo reconoció a él?

SR. BAYONA LÓPEZ: Nos reconocimos los dos.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Usted estaba contratado por cuenta ajena, ¿no?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Ya no formaba parte, lógicamente, de Nasuvinsa, ¿no?

SR. BAYONA LÓPEZ: Eso es.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Qué tiempo pasó entre el fin del contrato de Nasuvinsa con la nueva adjudicación, más o menos?

SR. BAYONA LÓPEZ: Un mes, un mes y medio o así, más o menos.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Usted, como alto directivo... ¿Usted era un alto directivo?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Tenía alguna incompatibilidad?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí, claro.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Para trabajar en lo mismo?

SR. BAYONA LÓPEZ: No, para trabajar no.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: La pregunta es si usted como alto directivo tenía alguna incompatibilidad para ejercer el trabajo mismo en el que usted venía del tema de obras, de contrataciones. ¿Existe alguna incompatibilidad como alto directivo, perdón?

SR. BAYONA LÓPEZ: No.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿No existe la ley que usted, como alto directivo...?

SR. BAYONA LÓPEZ: Hay una incompatibilidad como alto directivo para no hacer actuaciones que estén relacionadas con expedientes que uno haya trabajado en su...

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Es que la ley también marca de que los que han estado... Esto marca dos años, creo, que no se puede desarrollar una labor parecida...

SR. BAYONA LÓPEZ: Parecida no. Con expedientes que estén relacionados.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Bueno, me pone usted en duda. ¿Sabe por qué le digo? Porque puede haber un conflicto incluso de intereses. Lo de arquitecto me ha dicho usted que no lo contrató Servinabar, creo que ha dicho usted, aparece en informaciones y poco tengo que decir. Ha dicho usted que esas tres personas, creo que eran, vamos a llamarles vulnerables, que tenían que ser contratadas y aparecen las prescripciones, las condiciones del pliego, en lo que es la ejecución de la obra, que usted ya era el gerente, ¿usted no tenía ninguna información al respecto si se cumplía o no se cumplía el condicionado?

SR. BAYONA LÓPEZ: Vuelvo a repetir, en primer lugar, se ha cumplido la contratación de esas tres personas.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: ¿Se ha cumplido?

SR. BAYONA LÓPEZ: Sí, claro. Lo dijeron el otro día en la...

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Lo dice usted porque me dice que no le llegaba información al respecto, que no le han dicho lo contrario, ¿no?

SR. BAYONA LÓPEZ: Le explico. Yo, como gerente, no me encargaba de comprobar si se habían contratado o no esas personas de criterios sociales. Ya hay unos técnicos asignados de la sección de promoción que son los que se encargan de controlar eso. Yo he consultado antes de venir a esta comisión para ver si se había cumplido el criterio, porque inicialmente en el informe de la OANA decía que se había cumplido el criterio de la contratación de una de las tres personas que tenían que ser contratadas en la promoción de las cuarenta y seis viviendas. Y lo que me han confirmado es que ya se ha acreditado, porque ha habido un requerimiento por parte de Nasuvinsa, que se cumplió con la contratación de esas tres personas. Pero yo como gerente no me encargaba de supervisar si se había producido ese control o no. Para eso estaba el técnico que estaba asignado a la obra o los técnicos y, por supuesto, sus superiores.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Dice el informe que el acuerdo que no existe o hay ausencia o defecto de documentación esencial. Por ejemplo, el informe de necesidad, informe de fiscalización previa. ¿Está usted de acuerdo?

SR. BAYONA LÓPEZ: Es que ese artículo no es de aplicación en nuestra interpretación. Nosotros no tenemos fiscalizaciones. Entonces, esas actuaciones preparatorias son del título 2 y no son de aplicación a empresas públicas.

SR. JIMÉNEZ ROMÁN: Muy bien, pues nada, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Jiménez Aragón): Una vez finalizado el turno de intervención y sin más asuntos que tratar, finalizamos la sesión de hoy. Que tengan ustedes un buen día.

(Se levanta la sesión a las 11 horas y 45 minutos).